



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **29 JUN 2017**
 Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12319

23 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve solicitud de renovación y modificaciones del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín- Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

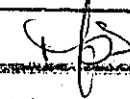
Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el citado Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad a la Universidad de Antioquia, por medio de la Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, por el término de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución número 2066 de 14 de julio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia, por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 6816 del 06 de agosto 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia, por el término de cuatro (4) años, renovado

MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente copia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	29 JUN 2017
Firma:	

Continuación de la Resolución

mediante la Resolución número 9630 del 03 de julio de 2015, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad de Antioquia, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia, y a la vez propuso modificaciones al mismo en relación con la denominación que pasa a Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, en el número de créditos académicos que pasa a 179 y en el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 23 de marzo de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana de Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia, y aprobar las modificaciones propuestas al mismo en relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, en el número de créditos académicos que pasa a 179 y en el plan de estudio.

Que el artículo 222 de la ley 1753 de 2015, dispone que *"Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

PARÁGRAFO. *El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."*

Que en consecuencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, y la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, mediante los cuales se establecieron las condiciones de calidad para los programas de licenciaturas, que serán verificadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de solicitar otorgamientos, renovaciones o modificaciones de los registros calificados de estos programas

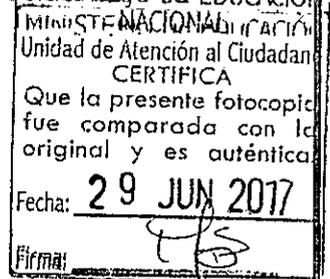
Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES -y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis

Continuación de la Resolución

en Humanidades, Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecidos bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del Programa:	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
Título a otorgar:	Licenciado en Literatura y Lengua Castellana
Sede del Programa:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	179
Duración Estimada del Programa:	Diez (10)
Número estudiantes 1er periodo:	40

PARÁGRAFO. - Aprobar la modificación solicitada por la institución en relación al plan de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para solicitar la renovación y/o modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo adicione, sustituya y/o complemente, y en la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 23 JUN 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
d. NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO NACIONAL DE CALIDAD
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 29 JUN 2017
Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	29 JUN 2017
COMPARECió	<u>Patricia Arias Muñoz</u>
REPRESENTANTE LEGAL	<u>_____ APODERADO X</u>
INSTITUCIÓN	<u>Universidad de Antioquia</u>
RESOLUCIÓN No.	<u>12319-2017</u>
FIRMA NOTIFICADO	<u><i>Palmira Giraldo</i></u>
NOTIFICADOR	<u>Carlos Arango</u>

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior *[Signature]*
Adriana María Colmenares Montoya- Directora de Calidad para la Educación Superior *[Signature]*